

Presente.

X X X X X

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE-053/08 de fecha veintitrés de mayo de 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha veintiséis de mayo del presente año emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la petición presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que; toda vez que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no precisa el nombre de la dependencia o área a quien solicita la información, es decir, no especifica el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cajeme con sede en Ciudad Obregón, donde se presentó la demanda del juicio de divorcio, ya que en la actualidad se encuentran adscritos a este Distrito Judicial cuatro Juzgados Civiles de Primera Instancia, se rechaza la solicitud de merito. No obstante hacemos de su conocimiento que solo a las partes autorizadas y/o legitimadas en el proceso se les puede proporcionar el expediente, para que se impongan del estado procesal acudiendo para tal efecto al Juzgado conducente identificándose con documento oficial.

Sin más por el momento, quedo de usted.